



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320220017200
DEMANDANTE GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO
DEMANDADO JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO
ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Pertenencia presentada por la señora GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO contra las señoras JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO e ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual el 10 de julio de 2023, fue recibida la contestación efectuada por la curadora Ad-Litem, la cual se encuentra pendiente por resolver, luego del incumplimiento del requerimiento efectuado el 13 de julio de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, once (11) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PERTENENCIA

PROCESO 08001405300320220017200
DEMANDANTE GLORIA DE JESÚS CAMARGO DONADO
DEMANDADO JUANA HORTENCIA DONADO DE BROCHERO
ISABEL MARÍA DONADO DE CAMARGO
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso estudiar el expediente, observando que el 13 de julio de 2023, fue requerida la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRÍGUEZ, curadora Ad-Litem de la parte demandada, con el fin de cumplir con el deber procesal impuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C. G. del P., no obstante, ante tal incumplimiento es del caso ordenar que por secretaria se conceda el término de traslado en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P., respecto de la contestación de la demanda efectuada el 10 de julio de 2023, con el fin de adoptar decisión de fondo al interior de dicho trámite.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

Ordenar que por secretaría se conceda el término de traslado en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eef2fba2f50b8fa5343eb1a5b9988ea2373fd9ce263c59745f528fccb4afd1d
Documento generado en 11/08/2023 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>